

Ganadería y Montes en el plazo de un mes a contar desde la notificación o publicación de la misma, previo al Contencioso-Administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Zaragoza, 21 de enero de 1992.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, José Urbieta Galé.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

**6754** *DECRETO 14/1992, de 23 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de monumento a favor de la «Iglesia Parroquial de San Juan», en Padilla de Abajo (Burgos).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por Resolución de 14 de septiembre de 1982, incoó expediente de declaración de monumento histórico artístico, a favor de la «Iglesia Parroquial de San Juan», en Padilla de Abajo (Burgos).

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Junta de Castilla y León, según lo dispuesto en el Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de cultura, a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural solicitó con fecha 24 de enero de 1990 la declaración de bien de interés cultural de dicho inmueble con categoría de monumento, elevando propuesta al Consejero de Cultura y Bienestar Social para que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2, del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, la Junta de Castilla y León instara del Gobierno dicha declaración, una vez que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

El Tribunal Constitucional por sentencia de 31 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 48 de fecha 25 de febrero), ha declarado para los supuestos no contemplados en el artículo 6, b), de la Ley de Patrimonio Histórico Español, como ocurre en el presente caso, que corresponde a las Comunidades Autónomas, en cuanto la tengan asumida estatutariamente, la competencia para emitir la declaración formal de bien de interés cultural, tanto de los incoados con arreglo a la vigente Ley 16/1985, como de aquéllos que lo fueron con anterioridad a la entrada en vigor de la misma a los que se refiere la disposición transitoria sexta, así como para acordar que la declaración de un determinado bien de interés cultural quede sin efecto.

Por Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, Real Decreto 111/1986, y Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 23 de enero de 1992, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la «Iglesia Parroquial de San Juan» ubicada en la plaza Mayor y plaza San Antón, en Padilla de Abajo (Burgos).

Art. 2.º La delimitación del entorno afectado por la declaración es la siguiente:

Al sur, las fachadas a la plaza Mayor y la calle de Barriuso, incluyendo los números 1, 3, 2, 4 y 6 de dicha calle.

Al este, las fachadas a la calle Angosta hasta su encuentro con la calle Cuatro Cantones, y a la calle de San Juan hasta su encuentro con dicha calle.

Al norte, las fachadas de los edificios adosados a la iglesia.

Al oeste, las fachadas de los edificios números 1, 3, 5 y 2 de la calle Mediavilla, plaza San Antón e inicio de la calle San Cebrián, incluyendo las fachadas de los edificios números 1, 2 y 4.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como el entorno afectado por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 23 de enero de 1992.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

**6755** *DECRETO 15/1992, de 23 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de monumento a favor del «Palacio de los Tiros» en Sotopalacios (Burgos).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por Resolución de 14 de septiembre de 1982, incoó expediente de declaración de monumento histórico artístico, a favor del «Palacio de los Tiros», en Sotopalacios (Burgos).

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Junta de Castilla y León, según lo dispuesto en el Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de cultura, a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural solicitó con fecha 1 de febrero de 1990 la declaración de bien de interés cultural de dicho inmueble con categoría de monumento, elevando propuesta al Consejero de Cultura y Bienestar Social para que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2, del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, la Junta de Castilla y León instara del Gobierno dicha declaración, una vez que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

El Tribunal Constitucional por sentencia de 31 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 48 de fecha 25 de febrero), ha declarado para los supuestos no contemplados en el artículo 6, b) de la Ley de Patrimonio Histórico Español, como ocurre en el presente caso, que corresponde a las Comunidades Autónomas, en cuanto la tengan asumida estatutariamente, la competencia para emitir la declaración formal de bien de interés cultural, tanto de los incoados con arreglo a la vigente Ley 16/1985, como de aquéllos que lo fueron con anterioridad a la entrada en vigor de la misma a los que se refiere la disposición transitoria sexta, así como para acordar que la declaración de un determinado bien de interés cultural quede sin efecto.

Por Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, Real Decreto 111/1986, y Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 23 de enero de 1992, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el «Palacio de los Tiros» en Sotopalacios (Burgos).

Art. 2.º La delimitación del entorno afectado por la declaración debe coincidir con la manzana en que se sitúa el edificio, así como las fachadas a la carretera de Burgos a Santander:

Al norte, las fachadas de la travesía Carrebarriuso desde la carretera Burgos-Santander hasta la calle Traseras del Mesón.

Al este, las fachadas a la calle Traseras del Mesón desde la travesía del Carrebarriuso hasta la calle del Mesón.

Al sur, las fachadas de la calle del Mesón, desde la calle Traseras del Mesón hasta la carretera Burgos-Santander.

Al oeste, las fachadas a la carretera Burgos-Santander, desde la calle del Mesón hasta la travesía de Carrebarriuso.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como el entorno afectado por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 23 de enero de 1992.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

## UNIVERSIDADES

**6756** *RESOLUCION de 6 de febrero de 1992, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hacen públicos los acuerdos de las Subcomisiones de Evaluación del Consejo de Universidades, por delegación de la Comisión Académica, en sesiones diversas, estimatorios de solicitudes de modificación de denominación de plazas de Profesores Universitarios.*

Las Subcomisiones de Evaluación (Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias Experimentales y de la Salud, Enseñanzas Técnicas), del Consejo de Universidades, por delegación de la Comisión Académica, según acuerdo de 20 de septiembre de 1991, en uso de las facultades que le confiere la disposición adicional primera del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, en sesiones diversas, y previa petición de los interesados con informe favorable del Departamento, y de la Junta de